

## T-2 - TASA DEL PASAJE

<b>Fundamento</b>	Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por RDL 2/2011.
<b>Hecho imponible</b>	Consiste en la utilización por los pasajeros, por su equipaje y, en su caso, por los vehículos que éstos embarquen o desembarquen en régimen de pasaje, de las instalaciones de atraque, accesos terrestres, vías de circulación y otras instalaciones portuarias. Asimismo constituye el hecho imponible de la esta tasa, la prestación de los servicios comunes de titularidad de la respectiva Autoridad Portuaria de los que se benefician los usuarios sin necesidad de solicitud, relacionados con los anteriores elementos del dominio público.
<b>Sujeto pasivo</b>	<p>No está sujeta a esta tasa, la utilización de maquinaria y elementos mecánicos móviles para las operaciones de embarque y desembarque que se encontrará sujeta, en su caso, a la correspondiente tarifa.</p> <p>A título de contribuyente, y solidariamente, el naviero y el capitán del buque.</p> <p>Si el buque se encuentra consignado será sujeto pasivo sustituto de los contribuyentes el consignatario del buque en que viajen los pasajeros y vehículos en régimen de pasaje.</p> <p>En atraques y estaciones marítimas otorgadas conjuntamente en concesión o autorización, el concesionario o autorizado tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto de los contribuyentes.</p> <p>Los sustitutos designados en este precepto quedarán solidariamente obligados al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales derivadas de la obligación tributaria, sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria se dirija en primer lugar al concesionario o al autorizado.</p> <p>En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de los sustitutos, en especial, en caso de impago de la tasa, la Autoridad Portuaria podrá exigir a los contribuyentes su cumplimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los sustitutos.</p>
<b>Devengo</b>	Se devengará cuando se inicie la operación de embarque, desembarque o tránsito de los pasajeros y, en su caso, de los vehículos.
<b>Cuota íntegra</b>	<p><u>Cruceros Turísticos</u>. Por cada pasajero de embarque/desembarque y/o pasajero en tránsito y día x los importes del cuadro (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa).</p> <p><u>Transporte de pasajeros</u>. Por cada pasajero y/o vehículo en régimen de pasaje x los importes del cuadro (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa).</p>
<b>Cuantía Básica ( P )</b>	<b>3,23 €</b>
<b>Coeficiente Corrector</b>	<b>1,10</b>

### CASO GENERAL

Pasajero en régimen de transporte en embarque y desembarque en tráfico entre países Shengen	<b>2,6648</b>
Pasajero en régimen de transporte en embarque y desembarque en tráfico entre países NO Shengen	<b>3,5530</b>
Pasajero en régimen de crucero turístico en el puerto de inicio o final de travesía en embarque y desembarque, a aplicar en el día de embarque o desembarque respectivamente	<b>4,2636</b>
Pasajero en régimen de crucero turístico en el puerto de inicio o final de travesía con más de un día de permanencia en puerto, salvo el día de embarque y desembarque	<b>2,6648</b>
Pasajero en régimen de crucero turístico en Tránsito	<b>2,6648</b>
Motocicletas y vehículos de 2 ruedas en régimen de pasaje en embarque o desembarque	<b>4,6189</b>
Automóviles de turismo y vehículos similares en régimen de pasaje en embarque y desembarque, incluyendo elementos remolcados, con longitud total de hasta 5 mts. de largo	<b>10,3037</b>
Automóviles de turismo en régimen de pasaje en embarque y desembarque, incluyendo elementos remolcados, con una longitud total de más de 5 mts. de largo	<b>20,6074</b>
Autocares y otros vehículos de transporte colectivo en régimen de pasaje en embarque o desembarque	<b>55,4268</b>

**NAVEGACIÓN EXCLUSIVAMENTE EN AGUAS DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO, EN AGUAS INTERIORES MARITIMAS COMO RIAS, BAHIAS.**

Pasajero en embarque o desembarque	<b>0,0711</b>
Motocicletas y vehículos de 2 ruedas en embarque o desembarque	<b>1,4212</b>
Automoviles de turismo y vehiculos similares en embarque y desembarque, incluyendo elementos remolcados, con longitud total de hasta 5 mts. de largo	<b>3,1977</b>
Automoviles de turismo y vehiculos similares en embarque y desembarque, incluyendo elementos remolcados, con longitud total de más de 5 mts. de largo	<b>6,3954</b>
Autocares y otros vehículo de transporte colectivo en embarque o desembarque	<b>10,6590</b>

**PASAJEROS EN VIAJES TURISTICOS LOCALES O EN EXCURSIONES MARITIMAS CONJUNTAMENTE POR EMBARQUE Y DESEMBARQUE**

Si el viaje NO se produce exclusivamente dentro de la zona de servicio del puerto o aguas interiores	<b>0,7106</b>
Si el viaje se produce exclusivamente dentro de la zona de servicio del puerto o aguas interiores	<b>0,1421</b>

La información facilitada se realiza sin perjuicio de lo dispuesto en el T.R. de la Ley de Puertos del Estado